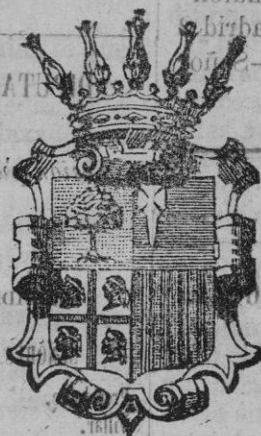


PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados, ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

## ARTICULO DE OFICIO.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

## SECCION PRIMERA

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

(Gaceta 6 de Agosto de 1875.)

#### REAL ORDEN.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Rafael Silgado y Montano, alzándose del fallo de la Comision provincial de Badajoz por el que le declaró soldado del actual reemplazo por el cupo de Zafra, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictamen: «Excmo. Sr. Esta Seccion ha examinado el recurso de alzada interpuesto por Rafael Silgado y Montano contra un acuerdo de la Comision provincial de Badajoz que le declaró soldado del presente reemplazo por el cupo de Zafra, no

obstante haber alegado ser hijo de viuda pobre, á quien mantiene:

Resultando que el mozo tiene un hermano mayor de 17 años, el cual se halla sosteniendo á su abuelo paterno y á un hijo de este, que es impedido, en vista de lo cual el Ayuntamiento le declaró exento del servicio, siendo revocado este acuerdo por la Comision provincial, por no reputar como hijo único al interesado.

Visto el expediente:

Visto el caso 2.º del art. 76 de la ley de reemplazos:

Considerando que, aun cuando se justifican que el mozo mantiene á su madre, y su hermano al abuelo, siendo obligacion preferente la de atender á la madre, no puede reputarse al recurrente como hijo único, puesto que á aquella le queda otro mayor de 17 años en disposicion de socorrerla.

La Seccion opina que procede confirmar el acuerdo de la Comision provincial de Badajoz, á que se refiere este expediente.

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, y mandar que esta resolución se publique en la Gaceta para que sirva de regla general en casos análogos, de Real orden

lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1875.—Romero y Robledo.—Señor Gobernador de la provincia de Badajoz.

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

#### ORDEN PÚBLICO.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Jefes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del soldado desertor Bonifacio Lorente Sebastian, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido lo pongan á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general.

Zaragoza 7 de Agosto de 1875.—El Gobernador interino, Juan Gil y Moreno.

#### Señas de Bonifacio Lorente Sebastian.

Natural de Codos, edad 21 años, pelo castaño, cejas id., ojos garzos, nariz regular, barba clara, boca regular, color moreno.

#### SECCION DE FOMENTO.

Debiendo proveerse por concurso una plaza de Auxiliar Facultativo del Cuerpo de Ingenieros de Montes con destino á la Inspeccion del ramo de la isla de Cuba, dotada con 1.500 pesetas de sueldo y 3.000 de sobresueldo, y con el carácter de Ayudante cuarto de Montes en dicha isla, los que deseën aspirar á la mencionada plaza presentarán sus solicitudes en el Ministerio de Ultramar, desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el dia 1.º de Setiembre, acompañadas indispensablemente del titulo de Perito agrícola ó de Agriensor; siendo preferidos los que, á las circunstancias de moralidad é inteligencia debidamente justificadas, reunan la de haber prestado servicios en el ramo de Montes en la Peninsula ó en los de Estadística y Obras públicas.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento del público y en cumplimiento de lo dispuesto en orden del referido Ministerio fecha 19 de Julio corriente.

Zaragoza 26 de Julio de 1875.—El Gobernador, Juan Navarro de Ituren.

## SECCION TERCERA.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion publica extraordinaria del 27 de Julio de 1875.

PRESIDENCIA DEL SR. VALERO Y ALGORA.

#### SEÑORES.

Presidente.  
Villar.  
Lasierra.  
Juan.  
Paracuellos.  
Cantin.  
Val.  
Penen.  
Royo.  
Grima.  
Iso.  
Olaso.  
Pena.  
Blas.  
Garcia Serrano.  
Melus (D. Gregorio.)  
Castillo.  
Zapater.  
Cavero.  
Casas.  
Naval.  
Barberán.  
Delgado.

Abierta la sesion por el señor Presidente á las seis y media de la tarde, y leida el acta de la anterior fué aprobada.

Quedó enterada la Diputacion de que no podian asistir á la sesion por diversas causas los Sres. Felez, Lacosta, Olleta, Lafiguera, Ojeda, Calvo, Millan, Gil, Lopez y Veraton.

Habilitado como Secretario el Sr. Delgado en sustitucion del Sr. Ojeda, se dió cuenta del nombramiento de D. Eduardo Naval para representar el distrito de Azuara, vacante por fallecimiento de D. Zacarias Inigo.

Seguidamente y acompañado de los Sres. Diputados designados por la Presidencia, se presentó en el salon dicho Diputado Sr. Naval y tomó posesion en la forma acostumbrada.

Quedó la Diputacion enterada de haberse admitido la dimision del cargo de Diputado presentada por D. Francisco Fernandez de Navarrete; de haberse designado para representar los distritos de Villamayor y Used á los Sres. Cavero y Penen, Diputados por Used y Villalengua; y del nombramiento de Diputado por este último distrito, hecho á favor de D. José Perez Garchitorea.

Igualmente lo fué de una comunicacion del Sr. Gobernador de Tarragona, participando que la Diputacion de esa provincia habia secundado las gestiones hechas en solicitud de aumento de los derechos arancelarios á los cereales, aguardientes y aceites de importacion extranjera.

Leida una comunicacion del Alcalde de Cariñena, pidiendo noticia sobre la distribucion de donativos concedidos á los interesados de las personas que sucumbieron ó fueron heridas en la jornada del 5 de Junio último, dijo el Sr. Presidente, que la Comision nombrada, para el mejor desempeño de su encargo, habia reclamado á dicho Alcalde varios datos que no ha remitido todavía, siendo esta la causa de no haberse acordado la distribucion que solo podria ser en cantidad de 5.000 pesetas; pues de la suscricion abierta por el Ayuntamiento de Zaragoza para socorro de heridos ó inutilizados en campaña nada podia destinarse, segun manifestacion del

Alcalde, porque las bases aprobadas no tenían aplicacion al caso de Cariñena.

Acto continuo el Sr. Presidente manifestó que la Diputacion habia sido citada á sesion extraordinaria para acordar sobre el establecimiento de la guardería rural que quedó aplazado por razon del estado en que la provincia se encontraba.

Leyóse despues el mencionado expediente, y habiéndose presentado en este momento el señor Gobernador, ocupó la Presidencia.

Usando de la palabra expresó que libre ya de carlistas la provincia habia llegado la oportunidad que la Diputacion esperaba para establecer la Guardia rural; declarando abierta discusion sobre el asunto.

El Sr. Blas y Melendo dijo: que la necesidad de la institucion estaba ya reconocida por la Diputacion provincial en su último acuerdo aprobando el dictámen de la Seccion de Gobernacion; debiendo por tanto discutirse únicamente la organizacion de la Guardia rural ó si sería preferible en vez de crear esa nueva fuerza aumentar la de la Guardia civil. Que esta opinion sostuvo S. S.<sup>as</sup> en las Córtes, pero se alegó en contra la dificultad de encontrar bastante número de individuos con las condiciones que para el ingreso se exigen en ese Cuerpo y era una razon atendible. Que si antes la Diputacion no consideró el momento oportuno, las circunstancias han variado por haber desaparecido los carlistas en armas de Aragon y Valencia, y era tanto más necesaria la organizacion de la fuerza de que se trata cuanto que por consecuencia de ese hecho, vagaban por la provincia muchos individuos que habiendo pertenecido á las partidas no podían presentarse por haber cometido delitos comunes y nada bueno podía esperarse de ellos, sino por el contrario atentados contra las personas y la propiedad que interesaba impedir. Y terminó proponiendo el nombramiento de una Comision especial, que teniendo á la vista los antecedentes presente un proyecto de organizacion de la Guardia rural, fijando el número de la fuerza y el presupuesto de gastos.

El Sr. Lasierra habló en el mismo sentido, teniendo por general el deseo de que se cree esa nueva fuerza para garantia de la propiedad y para impedir el desarrollo del bandolerismo que acompaña siempre á la terminacion de las guerras civiles; pues si bien los pueblos están muy recargados harán gustosos el esfuerzo necesario para obtener resultados de tan inmediata utilidad. Conforme con la idea de encargar á una Comision el desarrollo del proyecto, consideró que incumbia el asunto por su indole y por haber entendido ya en él á la Seccion de Gobernacion.

El Sr. Iso hizo presente que sería difícil reunir la Seccion por la ausencia de la mayor parte de sus individuos; opinando en consecuencia que era mejor nombrar una Comision especial.

Indicó el Sr. Caveró que estando tan relacionado el asunto con la cuestion económica podia entender en él la Seccion de Hacienda; oponien-

do el Sr. Delgado á nombre de la misma igual dificultad que la alegada por el Sr. Iso.

El Sr. Olaso recordó que estaba resuelta la organizacion de dos compañías de miñones, que por causas de todos los Sres. Diputados conocidas no se habia llevado á efecto; y como estos hubieren desaparecido estimó convendria armar desde luego 50 de ellos interin se halle en estado de prestar servicio la Guardia rural que se proyecta crear.

El Sr. Gobernador manifestó que de la indicacion hecha por el Sr. Olaso podria tratarse despues de discutido el asunto principal.

El Sr. Valero y Algorta dijo que la Comision, ya fuera especial ó alguna de las Secciones, debería sin perder momento formular dictámen, pues de no presentarlo inmediatamente á discusion no podria reunirse suficiente número de Diputados para tomar acuerdo, por lo avanzado de la estacion y la necesidad en que muchos se encuentran de ausentarse por motivos de salud. Que el trabajo perentorio era sencillo pues existiendo ya unas bases, estaba reducido á fijar el número de individuos que habian de constituir la Guardia rural y formar el presupuesto de gastos: quedando para despues y sin tanto apremio la organizacion de la fuerza.

Reconoció el Sr. Casas la urgencia del asunto; pero como por su importancia requeria un estudio detenido, propuso se autorizase á la Comision provincial para resolver lo que estimase oportuno.

El Sr. Cantin se opuso á ello por ser la cuestion de tal gravedad y trascendencia, que solo la Diputacion debia resolverla.

El Sr. Pena opinó que no podia echarse esa nueva carga sobre la Comision provincial cuando se halla agobiada por sus muchas atenciones; estimando lo mas oportuno nombrar una Comision especial que podrian constituir los señores Cantin, Villar, Penen y Caveró.

El Sr. Villar se excusó de pertenecer á esa Comision por su incompetencia en la materia y porque habia de ausentarse muy en breve: alegando tambien iguales razones y además la de pertenecer á la Comision provincial los señores Penen y Cantin.

Siguió la discusion sobre este punto concreto, pronunciando algunas palabras los Sres. Caveró, Lasierra y Delgado, y finalmente, á propuesta del Sr. Gobernador y prévia la oportuna pregunta, quedó resuelto el nombramiento de una Comision especial, compuesta de cinco individuos, encargada de proponer inmediatamente los acuerdos mas perentorios, sin perjuicio de formular despues los reglamentos y demás necesario para la organizacion de la fuerza.

Autorizada la mesa para designar los Diputados que habian de componerla quedaron nombrados los Sres. Valero y Algorta, Pena, Naval, Caveró y Royo. Este último alegó el mal estado de su salud, pero no fué admitida la excusa.

Acordado despues que la Comision formulase dictámen en cuanto á la parte económica para

el día 29, se levantó la sesión á las ocho y veinticinco minutos.

### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

#### CIRCULAR.

Conforme á lo dispuesto en la real orden de 22 de Marzo de 1850, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al ejército durante el mes de Julio último, en la forma siguiente:

	Pts.	Cts.
La ración de pan.....	0	15
Idem de cebada.....	0	75
Idem de paja.....	0	24
Litro de aceite.....	1	05
Idem de vino.....	0	17
Kilógramo de carbon.....	0	11
Idem de leña.....	0	04
Idem de carne.....	1	55

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la real orden de 18 de Setiembre de 1848.

Zaragoza 6 de Agosto de 1875.—V.º B.º—El Vicepresidente interino, Andrés Blas.—El Secretario interino, Leopoldo Centineda.—El Comisario de Guerra, Agapito Sanz.

### SECCION CUARTA.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Rentas Estancadas ha acordado retirar de la circulacion en 1.º de Agosto próximo los sellos de comunicaciones que en la actualidad se usan, excepto los de un céntimo de peseta, y sustituirlos por otros de iguales precios con el busto de S. M. el Rey.

Asimismo declara caducada en la citada fecha la emision de Tarjetas Postales en cartulina blanca y con el lema de República Española, las cuales serán reemplazadas por otras del mismo precio con la inscripcion de Targetas Postales, y en cartulina color anteado.

En su consecuencia, y con objeto que la operacion que con tal motivo ha de practicarse se ajuste á reglas fijas y sean conocidas del público y de los encargados de este servicio, he acordado las siguientes:

1.ª Los sellos de comunicaciones y Targetas Postales que al caducar la actual emision resulten en poder de particulares, Corporaciones ó funcionarios públicos serán cambiados por otros durante el próximo mes de Agosto, pasado el

cual no se dará curso á ninguna instancia en solicitud de cange.

2.ª El cambio se verificará todos los dias de sol á sol desde 1.º al 31 de Agosto inclusive en todas las expendedorias de efectos timbrados de los pueblos, y en la capital en los estancos de D. Jaime I, la Audiencia y Manifestacion número 1, debiendo los demás expendedores cambiar en estos puntos las existencias que les resulten.

3.ª Será circunstancia necesaria para el cange de sellos de comunicaciones, que estos se presenten adheridos en pliego ó pliegos de papel blanco, segun su cantidad, y que en ellos se haga constar por medio de una nota firmada por el interesado, su domicilio, número y fecha de su cédula personal, que exhibirá al encargado de la expendedoría que cambie, á menos que de otra manera pueda garantir su personalidad á satisfaccion de éste. Si el cange fuese de Targetas Postales se pondrá dicha nota al dorso de ellas.

4.ª Los efectos presentados por las Corporaciones irán acompañados del sello que acostumbra á usar, poniendo tambien el suyo el expendedor y en su defecto la firma.

Serán responsables del valor de los efectos que resulten falsos y cuya procedencia se ignore por falta de alguna de estas formalidades el funcionario que los admita.

Lo que he dispuesto publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público y de los encargados del cange.

Zaragoza 21 de Julio de 1875.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

#### ANUNCIO.

En los sorteos celebrados el día 23 de Julio último para adjudicar un premio de 625 pesetas, concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil, y otro de igual cantidad otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, ha cabido en suerte el primero á D.ª Sebastiana Garrido, hija de Pablo, soldado voluntario, y el segundo á D.ª Florencia Viadé y Juncosa, hija de D. Juan, voluntario movilizado de Cardedeu.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial para que llegue á noticia de las interesadas.

Zaragoza 3 de Agosto de 1875.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

### SECCION QUINTA.

#### INTENDENCIA MILITAR DE ARAGON.

##### Seccion de Intervencion.

Precios límites que han de regir en las subas

tas para el suministro de subsistencias á las tropas y caballos del ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en cada una de las plazas de este distrito que á continuacion se expresan, las cuales se verificarán el dia 17 del actual.

FACTORIAS.	RACION de pan de 70 decágramos.		RACION de cebada de 6'9375 litros.		QUINTAL métrico de paja.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Huesca.....	0'15		0'78		2'91	
Jaca.....	0'17		0'95		5'30	
Monzon.....	0'18		0'51		2'12	
Mequinenza....	0'17		0'56		8'47	

Zaragoza 4 de Agosto de 1875.—El Jefe Interventor, Manuel Fernando.

### HOSPITAL PROVINCIAL

#### de Nuestra Señora de Gracia.

##### Beneficencia.

El dia 12 del que rije á las once de la mañana se venderán en el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, en público remate al mejor postor, bajo el tipo en alza de 2'06 pesetas kilógramo, 93 sacas de lana, procedente de la cabaña del establecimiento y del corte del presente año, siendo el pago al contado, dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en la licitacion.

Zaragoza 4 de Agosto de 1875.—El Administrador del establecimiento, Manuel Frison.

### COMISARIA DE GUERRA DE MADRID.

#### Expedientes administrativos.

Ignorándose si el Comandante de infantería don Juan Luis y Santiago, que perteneció al batallón reserva de Calatayud y falleció en dicha poblacion en Octubre de 1860 dejó familia y herederos, se cita á estos por el presente anuncio, para que en el término de un mes comparezcan en esta Comisaría, calle del Duque de Alba, núm. 8. cuarto segundo, ó den por escrito noticia de su paradero, con el fin de que oídos administrativamente, puedan sincerar al citado D. Juan de un cargo de 108 pesetas que contra él aparece en expediente instruido con motivo de saldo que resultó en la cuenta llevada á la Caja de quintos de Guadalajara en 1857; en la inteligencia que de no comparecer, sufrirán mayor perjuicio cuando lleguen á ser habidos, para lo cual se están practicando las diligencias convenientes.

Madrid 28 de Junio de 1875.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Gabriel Montañés.—El Secretario, Francisco Perez Quiguizola.

### SECCION SEXTA.

Las plazas de Beneficencia de Medicina, Cirujía y Farmacia de este distrito municipal de Muel, se hallan vacantes, por caducidad de contrato con los SS. Profesores que las obtienen, desde 30 de Setiembre próximo en adelante: La dotacion de la plaza de Médico consiste en 300 pesetas; la de Cirujano en 200, ó ambas juntas en 500, y la de Farmacéutico en 300 anualmente, que se pagarán con exactitud por trimestres vencidos, de fondos municipales, por la asistencia de 20 á 30 vecinos que compondrán de 60 á 90 personas pobres de ambos sexos. El vecindario consta de 300 vecinos y de 1.223 habitantes en poblacion agrupada, que dista seis horas de la capital de Zaragoza. Los Sres. Profesores que deseen pretender dichas plazas, quedan en libertad de contratar á su satisfaccion con las demás familias no pobres, y deberán dirigir sus instancias solicitando dichas plazas desde la fecha de este anuncio hasta la de 31 de los corrientes, mediante presentacion de cédula personal, copia de título autorizada, hoja de servicios en la profesion, y correspondiente certificación de buena moralidad.

Muel 1.º de Agosto de 1875.—El Alcalde, Martin Argachal.

El repartimiento municipal de este pueblo para cubrir el déficit del presupuesto del año 1875 al 1876, se halla expuesto al público por término de ocho dias desde la insercion en este periódico oficial, de los que podrán reclamarse de agravio.

Moros 2 de Agosto de 1875.—El Alcalde Teniente, Manuel Cansado.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo estarán de manifiesto las cuentas municipales correspondientes á los ejercicios de 1870-71, 1871 á 72, 1872 á 73 y 1873 á 74, por término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en este periódico oficial.

Berdejo 2 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Pablo Rubio.

Las plazas de médico-cirujano y veterinario de esta villa, se hallan vacantes desde el dia de San Miguel de Setiembre en adelante. Sus dotaciones serán las que convengan el Ayuntamiento, contribuyentes é interesados, para lo cual podrán presentarse los aspirantes hasta el dia 20 del actual ó sus instancias, en cuyo dia se proveerá á favor del que por sus méritos merezca la preferencia de la Corporacion municipal y asociados.

Luna 3 de Agosto de 1875.—El Alcalde, Leou Iturralde.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Hago saber: Que para pago de cierto crédito, se venden los bienes siguientes en pública subasta:

1.º Un olivar en secano, sito en la partida de la Ventolera, del término de la villa de Calanda, de cincuenta y siete áreas; veintituna centiáreas, ó sean ocho hanegas de tierra; confrontante al Saliente y Mediodía con monte común, al Poniente con olivar de herederos de don Tadeo Lopez y al Norte con camino: tasado en mil ciento cincuenta pesetas. . . . . 1.150

2.º Otro olivar secano, sito en término de dicha villa y partida de Ventolera, de cabida de cincuenta y seis áreas, veintituna centiáreas, con cuarenta y seis olivos, confrontante al Saliente, Mediodía y Norte con montes comunes, y al Poniente con camino: tasado en mil ciento veinticinco pesetas. . . . . 1.125

3.º Otro olivar regadío, sito en el término de dicho pueblo y partida de la Balleta, de cabida de tres hectáreas, ochenta y ocho áreas, confrontante al Saliente con paso de ganado, al Mediodía con camino de Castelserás, al Poniente con olivar de D. José Diego y al Norte con otro de don Joaquin Sanz: tasado en diez y seis mil ochocientas veinticinco pesetas. . . . . 16.825

4.º Otro olivar en el término de Calanda y partida de la Huerta baja, de cabida de sesenta y una áreas, ochenta y seis centiáreas, confrontante al Saliente con olivar de D. Juan Herrera, al Mediodía y Poniente con D. Joaquin Ballesteros y al Norte con brazal: tasado en dos mil novecientas veinticinco pesetas. . . . . 2.925

5.º Otro olivar de riego casual, en el mismo término de Calanda y partida de la Butrera, de una hectárea, cuarenta y seis áreas; confronta al Saliente con senda vecinal, al Mediodía con camino público y al Poniente y Norte con olivar de don Bernardo Cortés: tasado en cuatro mil trescientas treinta y cinco pesetas. . . . . 4.335

6.º Otro olivar de riego casual, en el término de Calanda, partida de las Masadas, de una hectárea, nueve áreas; confronta al Saliente con viuda de D. José Maléd, al Mediodía con acequia, al Poniente con León Llop, y al Norte con don Juan Estéban Herrera: tasado en cuatro mil trescientas treinta y cinco pesetas. . . . . 4.335

7.º Otro olivar secano, en el término de Calanda, partida del Pasa-ganado, de setenta y tres áreas; confrontante al Saliente y Poniente con montes comunes, al Mediodía con viuda de D. José Mombiela, y al Norte con paso de ganado: tasado en novecientas pesetas. . . . . 900

8.º Otro olivar de riego casual, en el término de Calanda y partida camino de Albalate, de setenta y ocho áreas, setenta y dos centiáreas; confrontante al Saliente con olivar de D.ª Micaela y D.ª Javiera Bandevin, al Poniente con acequia, al Norte con camino público y al Mediodía con Joaquin Magallon: tasado en dos mil seiscientos cincuenta pesetas. . . . . 2.650

9.º Otro campo en la Huerta alta, término de Calanda, partida del Tablar alto, medio riego, de diez y seis áreas y ochenta y seis centiáreas; confrontante al Saliente con D. Pedro Codér, al Mediodía con acequia llamada de Salvadorico, al Poniente con Capitulo eclesiástico de Calanda y al Norte con acequia: tasado en seiscientos cincuenta pesetas. . . . . 650

10. Y finalmente. Otro olivar medio riego, sito en término de dicho pueblo de Calanda y partida de la Huerta baja, de noventa áreas; confrontante al Saliente y Poniente con D. Lorenzo Crespo, al Mediodía con D. Joaquin Magallon y al Norte con camino público: tasado en cuatro mil ochocientas setenta y cinco pesetas. . . . . 4.875

Para su remate se ha señalado el día veintiseis de Agosto próximo viniente á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, Cárceles públicas de esta ciudad, en donde quedarán rematados en favor del mejor postor, entendiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Zaragoza á treinta y uno de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—Salvador Romero.—De su orden, Mamés Ariza.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por la presente requisitoria hago saber: Que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Simon Reus y Montolio, de 50 años de edad, casado, jornalero, vecino de esta ciudad, habitante en la calle del Espino, núm. 1, sobre lesiones á su convecino Antonio Gracia; en cuya causa tengo acordado recibir indagatoria al expresado Simon Reus y Montolio, y no habiendo tenido efecto por ignorarse su actual paradero, he dispuesto en providencia de hoy publicar su llamamiento para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado con el fin indicado; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Salvador Romero.—D. S. O., Mamés Ariza.

Las diligencias correspondientes.

D. Salvador Romero y Valera, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Perez y Perez, natural de Mara, casado, de cincuenta y ocho años, jornalero, y Cecilia Martinez y Franco, natural de Morata de Gilocca, casada, de cincuenta años, cónyuges, y que habitaron en la calle de Arcedianos, número once, sin que resulten otros datos, para que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en la *Gaceta de Madrid* comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que me hallo instruyendo contra los mismos, y otro sobre sustraccion de diez y seis mil reales, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Salvador Romero.—D. S. O., Basilio Paraiso.

*Zaragoza.—San Pablo.*

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita á cualquiera que pueda dar razon de la identidad del cadáver de un hombre, cuyas señas personales y de vestir abajo se expresarán, que fué hallado ahogado en las aguas del Canal de esta ciudad, debajo de Torrero, frente á la torre del Carpintero, la tarde del dos del actual, cuya procedencia y quién sea no ha podido justificarse, para que en el término de diez dias se presente en este Juzgado, calle de la Democracia, número sesenta y dos, á declarar de la identidad en la causa criminal que sobre dicho sucesó me hallo instruyendo.

Dado en Zaragoza á cinco de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

*Señas.*

El cadáver es de hombre de unos 20 á 22 años de edad, pelo castaño, cara al parecer blanca y llena, barba poca y recién afeitado, su estatura un metro sesenta centímetros, sin seña particular, no lleva nada en la cabeza, en mangas de camisa de algodón con tres flores bordadas en la pechera, chaleco de lanilla borroso oscuro con botones hormillas, pantalon oscuro lanilla aplomada, calzoncillos blancos de algodón, faja de lana color magenta y alpargatas cerradas negras: llevaba un gemelo manga de camisa dorado con una lira y en los bolsillos un *Diario de Avisos* de Zaragoza del 31 del finado, y un anuncio del teatro de Novedades para la funcion del primero del actual; y rodeada al cuello una correa negra acharrada con hevilla, de setenta y cinco centímetros de larga.

D. Luis de Marlés, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que en méritos de un exhorto del Sr. Juez de primera instancia de Guanabacoa y autos de *ab-intestato* de D. Carlos Moreno y Rivas,

hijo de D. Blas y de doña Dolores, natural de Zaragoza, Alférez que fué del regimiento infantería de Milicias de la Habana, donde falleció el 3 de Febrero de 1873, se cita y emplaza por segunda vez á los herederos del mismo, para que dentro del término legal comparezcan á deducirlo en derecho, con los documentos justificativos.

Dado en Zaragoza á seis de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Luis de Marlés.—Por mandado de S. S., L. Camilo Torres.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eufrosia Oliate, que habitaba en la calle de San Jorge, número veintidos, de esta ciudad, para que en el término de nueve dias comparezca en el Juzgado, sito calle de Predicadores, número sesenta y dos, á declarar en causa que me hallo instruyendo sobre hurto de prendas á María Robles; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Luis de Marlés.—De su orden., Pablo Moya.

*Pina.*

D. Tomás Forcén, Juez de primera instancia de la villa de Pina de Ebro y su partido.

Por el presente único edicto se cita, llama y emplaza por término de veinte dias, que empezarán á contarse desde su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, á tres hombres enmascarados que en la tarde del dia trece de Marzo salieron á robar á dos carreteros de Albalate del Arzobispo y á un sugeto que recorria la vía telegráfica en la carretera de Quinto á Hajar, término denominado Lupies, apercibiéndoles que de no verificarlo, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía.

Por tanto ruego á todas las autoridades, así civiles como militares, que habidos que fuesen, los referidos tres hombres cuyas señas á continuacion se expresan, sean puestos á disposicion de este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Pina á dos de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Tomás Forcén.—Por mandado de S. S., Pascual Puyoles.

*Señas.*

Todos tres de estatura regular, dos de ellos vestian calzon y el otro pantalon, el que debia de llevar zapatos segun las pisadas que dejó en el suelo, sin constar más señas.

D. Tomás Forcén y Roy, Juez de primera instancia del partido de Pina.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo nuevamente á Manuel Madre, para que en el término de diez dias, á contar desde la insercion de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia ju-

dial en causa que me hallo instruyendo sobre robo de un mulo á José Graus, apercibido que pasado dicho término sin haber comparecido, será declarado rebelde.

Dado en Pina á tres de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Tomás Forcen.—De su orden, Antonio Lalaguna.

D. Tomás Forcen y Roy, Juez de primera instancia del partido de Pina.—

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Serapio Estrada y Asensio, natural y vecino de Escatron, hijo de Santos, el molinero de dicho pueblo, y á otro desconocido que acompañó á aquél el día 2 de Julio último cuando estuvieron en Gelsa, cuyos dos individuos pertenecían á la ronda de Fabara, para que en el término de nueve días, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos resultan en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre robo de una yegua á Pedro Nuviala Pardo, vecino de Gelsa; pues pasado dicho término sin haber comparecido serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pina á cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y cinco.—Tomás Forcen.—De su orden, Antonio Lalaguna.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por término de diez días, que empiezan á contar desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, á

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de este partido, y en la dificultad de poder ser citados en persona los testigos Santiago Terrando, Félix Armero y Bonifacio Melas, por el continuo movimiento de las tropas en la provincia de Navarra, en que se encuentra de operaciones el batallon provincial de Alcalá de Henares á que pertenecen, á consecuencia de la guerra, se les cita por medio de la presente para que en el término de nueve días siguientes al de su publicacion en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, con el fin de prestar cierta declaracion en el sumario de causa criminal que se instruye sobre amenazas á Pedro Berges.

Y en cumplimiento de lo mandado por el señor Juez y lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, extendiendo la presente en Sós á treinta de Julio de mil ochocientos setenta y cinco.—El Escribano, Antonio Sanz.

**ANUNCIOS.**

**RECIBOS DEL EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.**

Dispuesto por el Gobierno el cange de estos do-

cumentos por las láminas al portador, D. Manuel Galindo se encarga de esta operacion. Su escritorio calle de San Gil núm. 46, entresuelo, Zaragoza.

**A LOS CONTRIBUYENTES.**

**COMPRA DE RECIBOS DEL EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.**

Se compran dichos recibos á precios convencionales; tambien se encarga del cange de los mismos. Alfonso I, núm. 18, principal, esquina á la de Mendez Nuñez, Roberto Repollés.

**DEUDA MUNICIPAL PAGOS DE BIENES NACIONALES DEL EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.**

**DEUDA DEL ESTADO.**

**REQUISA DE CABALLOS.**

**CUPONES Y FACTURAS DE ESTOS.**

D. Manuel Galindo compra y vende toda esta clase de valores á precios corrientes; y paga el empréstito y los Bienes nacionales con la mayor ventaja para los interesados.—Su escritorio, calle de San Gil, núm. 46.—Zaragoza.

**CUPONES Y CRÉDITOS.**

**CONTRA EL ESTADO.**

**PAGOS DE BIENES NACIONALES.**

Hace toda clase de cobros y pagos en las oficinas de esta provincia y en las de Madrid, con la mayor economía. Alfonso I, núm. 18, principal, esquina á la de Mendez Nuñez, Escritorio de Roberto Repollés.

**SOCIEDAD ESPECIAL MINERA SOBRETODAS.**

La Junta directiva ha acordado el que queden nulos y sin valor los títulos ó acciones de esta Sociedad que lleven la fecha anterior al 20 de Abril de este año. Lo que se hace público á fin de evitar perjuicios.

Zaragoza 1.º de Agosto de 1875.—A. V. Cadena.

IMPRESA DEL HOSPIO.